



BOLETÍN No. 96

CAMÁRAS PARTICULARES



Sr. Copropietario y/o residente

A la fecha, hay cerca de 9 casas con algo más de **11 cámaras privadas ubicadas en las fachadas de estas viviendas.**

La instalación y uso de cámaras privadas en las fachadas de las casas particulares **se considera una afectación a estas área comunes**, por tanto su instalación y uso debe contar con la **autorización de la Asamblea General de propietarios según la ley 675 de 2001.**

Si en la asamblea ordinaria (a realizarse el 30 de abril) **NO** se autoriza su instalación y uso, **se deberán retirar las cámaras instaladas por particulares** de inmediato, y de no atender este requerimiento, se iniciará el proceso disciplinario sancionatorio correspondiente.

¡Asista a las asambleas!

Haga contar su voto en las decisiones de su comunidad.